



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

##### ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se corrige error advertido en el anexo de la Resolución de 16 de julio de 2014, por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal del citado organismo.*

Advertido error en el anexo de la resolución de 16 de julio de 2014, de la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal del citado organismo, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 29 de julio de 2014, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias aprobado por Decreto 38/2005 de 12 de mayo, en relación con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar el error advertido en el anexo de la Resolución de 16 de julio de 2014, de la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal del citado organismo, en el sentido siguiente:

*Donde dice:*

“MODIFICACIÓN DEL FICHERO DE “OBLIGADOS TRIBUTARIOS”

Código de inscripción: 2082420226

Campos a modificar:

4.—Estructura básica del fichero:

Descripción detallada de datos:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, número de identificación fiscal, nacionalidad, domicilio fiscal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, etc.
- Datos referidos a características personales: estado civil, datos familiares, fechas de nacimiento y fallecimiento, lugar de nacimiento, etc.
- Datos de salud referidos al grado de discapacidad o a la declaración de discapacidad o invalidez.
- Datos económicos y financieros: empresa o entidad en la que trabaja, datos bancarios, deudas contraídas, transacciones financieras o inmobiliarias, información patrimonial, titularidad de bienes inmuebles y muebles.”

*Debe decir:*

“MODIFICACIÓN DEL FICHERO DE “OBLIGADOS TRIBUTARIOS”

Código de inscripción: 2082420226

Campos a modificar:

4.—Estructura básica del fichero:

Descripción detallada de datos:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, número de identificación fiscal, nacionalidad, domicilio fiscal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, firma.
- Datos referidos a características personales: estado civil, datos familiares, fechas de nacimiento y fallecimiento, lugar de nacimiento.
- Datos de salud referidos al grado de discapacidad o a la declaración de discapacidad o invalidez.
- Datos económicos y financieros: empresa o entidad en la que trabaja, datos bancarios, deudas contraídas, transacciones financieras o inmobiliarias, información patrimonial, titularidad de bienes inmuebles y muebles.”



*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo que se establece en el artículo 39.2 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 55 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Oviedo, 29 de julio de 2014.—La Presidenta.—Cód. 2014-13427.